



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.43
31 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 70 del programa

PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Argelia, Bolivia, China, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Malasia, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea y Sri Lanka:
proyecto de resolución

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

¹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Reafirmando además el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de respetar estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que ha hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose alerta respecto de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre³, y que esto ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Lamentando que la Conferencia de Desarme no haya podido volver a establecer en 1995 el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

² Resolución S-10/2.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que la concertación de un acuerdo internacional o varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sigue siendo la tarea fundamental del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. Reafirma la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹;

2. Reafirma su reconocimiento, conforme a lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. Pone de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. Reitera que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según

proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. Pide además a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1997, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de un acuerdo o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. Reconoce a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. Insta a los Estados que lleven a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a mantener informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales relativas a la prevención de una carrera de armamentos, en el espacio ultraterrestre, en caso de que las haya, con objeto de facilitar su labor;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
